



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo sobre el procedimiento de reconsideración – Concurso SPDH 2020

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), a través de la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos (CGPDH) de la Dirección General de Administración (DGA), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, 7, fracciones I, VII y VIII, 111, 112 y 114 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 32 fracciones I, VI inciso c), VII y IX, 63 fracción I y 64 fracciones IX y X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 5, 6 fracción I, 7, 28 fracciones I, IX, XVI y XVII, 29 fracciones I, XV y XXII, 33 fracciones I, XV y XXVI, 50, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 fracción II, 66, 67, 68, 69, 70, 74, 80, 81, 83 y demás aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante “Estatuto”), así como los numerales 7, 10, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 73, 74 y 76 de la Convocatoria a Concurso de Oposición Cerrado para Ingreso al Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México 2020 (en lo sucesivo “Convocatoria”), emite el siguiente

### **Acuerdo sobre el procedimiento de reconsideración**

**de la valoración documental y curricular a que se refieren los numerales 27 a 32 y demás aplicables de la Convocatoria al Concurso de Oposición Cerrado para el Ingreso al Servicio Profesional en Derechos Humanos de esta CDHCM 2020.**

#### **OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES**

- 1. Objeto.** El presente procedimiento de reconsideración tiene por objeto atender las dudas y solicitudes de información de los resultados de la valoración documental y curricular a que se refieren los numerales 27 a 32 de la Convocatoria, con fundamento en lo previsto en su numeral 76.
- 2. No discriminación.** En el procedimiento de mérito, como en la totalidad del proceso del Concurso de Oposición Cerrado para el Ingreso al SPDH 2020 (Concurso), no se discriminará a persona alguna por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, preferencia sexual, condición de salud, estado civil, gravidez o cualquier otra que genere menoscabo indebido en el ejercicio de sus derechos.
- 3. Principios.** La implementación de este procedimiento atenderá en todo momento los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, perspectiva de género, legalidad, imparcialidad, objetividad, pro persona, transparencia e inclusión.
- 4. Resultados.** Los resultados del procedimiento tendrán carácter definitivo y serán inapelables.
- 5. Responsables de implementación.** La DGA, a través de la CGPDH, será el área responsable de la implementación del presente procedimiento, con base en lo establecido en el presente Acuerdo y en la normatividad vigente aplicable.



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo sobre el procedimiento de reconsideración – Concurso SPDH 2020

### PROCEDIMIENTO

- 6. Recepción de solicitudes.** La solicitud de reconsideración únicamente será recibida durante el 20 de agosto de 2020 en un horario de 10:00 a 17:00 horas. El escrito en el que conste la solicitud deberá incluir el número de folio y nombre completo de la persona aspirante, así como el motivo de la solicitud de reconsideración, y deberá ser firmada por la persona aspirante y entregada en físico en las oficinas de la CGPDH.
- 7. Recepción de solicitudes por personas distintas a las interesadas.** Sólo se recibirán solicitudes suscritas por personas a las que corresponda el folio que no hubiera aparecido en la Relación publicada en estrados institucionales el 12 de agosto pasado.
- 8. Sede, fechas y horario de sustanciación del procedimiento.** Constituyéndose en la Sala de Juntas de la DGA, las personas a que se refiere el numeral 9 de este Acuerdo, atendiendo a las medidas sanitarias previstas en la *Guía para la Nueva Normalidad – Contexto por COVID-19*, recibirán a la persona solicitante de la reconsideración en la fecha y hora que se le hubiere asignado entre el 21 y 24 de agosto próximo, entre las 10:00 y 17:00 horas. La asignación de turno se notificará a cada persona solicitante a través de su correo electrónico institucional. Se dará por concluido el procedimiento de aquellas personas que no acudan en la fecha y hora asignadas.
- 9. Revisión.** En la sesión a que se refiere el numeral anterior de este Acuerdo participarán las personas titulares de la DGA, de la Dirección General Jurídica y de la CGPDH.
- 10. Admisión a la sesión.** En la sesión de reconsideración sólo se admitirá el ingreso de la persona solicitante, previa exhibición de identificación oficial con fotografía y su ficha de inscripción al Concurso, entregada a la persona aspirante durante la fase de Registro.
- 11. Orden de la sesión de sustanciación del procedimiento.** La sesión del procedimiento se desahogará en el siguiente orden:
  - a. La persona Titular de la CGPDH dará lectura a la solicitud presentada en términos del numeral 6 de este Acuerdo;
  - b. La persona solicitante podrá hacer uso de la voz para manifestar lo que en su interés convenga a fin de defender su postulación;
  - c. En caso de que la defensa de la postulación requiera la consulta del expediente de documentales entregadas en el marco del Registro al Concurso o el del SPDH, se facilitará en todo momento su acceso a la persona solicitante;



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo sobre el procedimiento de reconsideración – Concurso SPDH 2020

- d. Una vez agotada la exposición del caso, se dará fin a la sesión y los resultados del procedimiento serán notificados a la persona solicitante mediante correo electrónico institucional el 25 de agosto próximo, en los términos del numeral 12 de este Acuerdo.
- 12. Resolución del procedimiento.** Derivado de lo que resulte de la sesión, se podrá determinar la conclusión del procedimiento, notificándose el sentido de lo resuelto a la persona solicitante, ya sea en sentido de pasar a la siguiente etapa del Concurso, por haber acreditado los requisitos de la Convocatoria, o bien, en caso contrario, la finalización de su participación en el mismo.
- 13. Aspectos no previstos.** Los supuestos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la CGPDH en acuerdo con la DGA, en el marco de los principios de legalidad y transparencia.

*Ciudad de México, a 19 de agosto de 2020.*